RESOLUCIÓN Nro. 3713

(06 JUN 2025)

Por medio de la cual se aclara y corrige la Resolución Nro. 3618 del 30 de mayo de 2025.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Mediante el Decreto 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental la función de: "Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo."

Mediante Resolución Nro. 3618 del 30 de mayo de 2025, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño declaró la vacante definitiva de un empleo docente adscrito a la Institución Educativa Río Tapaje, Sede 1 del Municipio de El Charco, y realizó un nombramiento provisional de un docente para atender población afrodescendiente.

En la parte motiva y resolutiva de la Resolución No. 3618 del 30 de mayo de 2025, se consignó de manera incorrecta el nombre de la institución educativa como "Institución Educativa San José del Tapaje, Sede 1 del Municipio de El Charco", siendo lo correcto "Institución Educativa Río Tapaje, Sede 1 del Municipio de El Charco".

El artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, estableció:

> "Art. 45: Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados según corresponda."

En atención a lo anteriormente expuesto, esta Entidad Territorial reconoce que en la Resolución No. 3618 del 30 de mayo de 2025 se incurrió en un yerro en la redacción de las partes motiva y resolutiva, específicamente en lo relacionado con la identificación de la institución educativa correspondiente a la vacante definitiva declarada y su respectiva provisión. En tal sentido, se hace necesario efectuar la corrección pertinente, con el fin de garantizar la adecuada consignación y registro de la información en los sistemas institucionales y administrativos de la Secretaría.

A la luz de la doctrina especializada, cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una aclaración o a una corrección material, el acto que se produce se denominará aclaratorio o "por el cual se hace una corrección numérica o de hecho"

Rdo: 10-06-2025

respectivamente, sus efectos serán retroactivos y este último se integra al acto que contiene la decisión de fondo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aclárese que la vacancia definitiva declarada y el nombramiento provisional del docente DIDIER SOLIS CASTRO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1089802852, contenidos en la Resolución Nro. 3618 del 30 de mayo de 2025 se refirieren a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIO TAPAJE SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO.

ARTÍCULO 2°. Las demás disposiciones de la Resolución Nro. 3618 del 30 de mayo de 2025 que no fueron objeto de corrección, continúan vigentes.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al docente DIDIER SOLIS CASTRO enviando esta decisión a la siguiente dirección de correo electrónico: dier1836@gmail.com, Celular: 3103689704.

Comuníquese esta decisión al (la) señor (a) JORGE ELIECER CUNDUMI OCORO, en su calidad de rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIO TAPAJE SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO, al correo: ie.rio.tapaje.charco@sednarino.gov.co, jcundumiocoro@gmail.com.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 06 JUN 2025

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Responsables	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó. Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos		
Revisó. Esteban Gómez Moncayo P.U. Jurídica SED Nariño		
Validó Necesidad. Ayda Johana Yepez Trejos Profesional Universitario G2 Recursos Humanos		
Proyectó. Erika Yelitza Canacuan Contratista SED Nariño		Erika Canacuan